ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTALA
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, artículo 12, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, Decreto 1082 de 2015, Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y Acta de posesión No. 0015 del 09 de febrero del 2023, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE BECERRIL NIT. 800096576-4** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800099223-3** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto N°. 1082 del 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios Constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

Que el INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

Que el PND 2022-2026 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada.

Que de igual manera el PND 2022-2026 plantea como eje transversal la consecución de la paz total, entendida como una apuesta participativa amplia incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esto implica que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Para lo cual busca transformar y conectar los territorios. superar el déficit de derechos económicos. sociales. culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas. tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro. la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial.

Que para poder conectar territorios y poblaciones se encuentra la necesidad de Intervenir en más de 15.000 km de vías propendiendo por su mejoramiento y/ mantenimiento.

Que al conectar territorios y poblaciones, se generará beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, se incentivará el empleo y la activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social.

Que mediante comunicación elevada por el MUNICIPIO, este solicito recursos para la atención de la red vial.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por la Subdirección de Estructuración de Proyectos, los cuales forman parte integral del presente documento.

Que de acuerdo con lo anterior, el INSTITUTO establece lazos de cooperación con el MUNICIPIO DE BECERRIL buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida, mediante la conectividad de sus territorios.

Que a la fecha EL MUNICIPIO DE BECERRIL, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2) OBJETO

Que el objeto del convenio a celebrar es ¨**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SOCOMBA - PITALITO, DEPARTAMENTO DE CESAR**¨**,** se exigirán a las partes las obligaciones plasmadas en lossiguientes documentos:

- Estudio Previo.
- Anexo Técnico.
- Convenio.

3) PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.680.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 120623 del 16 de junio de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

4) SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el día 23 de junio del año 2023.

Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA ROA MORA

PAOLA ANDREA ROA MORA
Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales

V°B°: David José Seijo Chacón – Abogado SPSC – DJ.
V°B|: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora SPSC – DJ.